ejemplar

senten, cuyos credenciales seran con-

frontadas con les inlones que habran

establecidas en los articulos 23 y 44 de

la mentada ley, yoso publicara innie-

distansente por continondo en el exte-

rior del edificio, remitiendose otta cer-

liffereign ignal of Exemp Si. Presi-

dente de la Jun'a Centrai, y oua al de

esta provincial para la maerción de los

dates en el preximo Boletia delfiendo

anadirse of pliego dirigido a esta Pre-

Aditiotos al marrien de cada milana

HB 52 HIMB E UNISUBLE CONTROL CONTROL

La rotación comenzanta a las cello en

de obrar en su poden

17518 M.a. Ciaia, Hemedee Banch e

y olio, is the same of the

Asi, pues, en complimiento de lo

preceptuado en los parrelos 2 o c 1 o

del art, 142 du la legrenceion de 26

de Abril de 1800, expido el presente

edicto para que surta les efectos opor-

Tortosa 23 de Encre de 1918 -

Gr. 1 ofth

18332 Miguet Cosido Farnds, 2'97. 18337 Tomás Sancho Patrini 9.97. 3. 奉6. 21216 loaquin C. Castaner de Cartes ne retel provincia el deler en

Jose Blanch.



punto de la manana, en la forma que abultong shapt also a redge with schala ek lo VI de la presada lev sente las Mesas la obliga teniendo ción de re luar el eseculinio, inediante las reglas

previene en el

shanh obushimbs

para celebrar sestion ordinaria. La que se aqueis en este perfudir le consumos y alcoholes, siende en caso co efficial para connecimients del pale l'eunitraries responsables de los débites

TARRAGONA sidencia un ejemplar de la lista de vo- | Por A. de la C. P., el Secretario, Est d'alegaciones mucesanias de las causas

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la imprenta de Francisco Nel-10, Rambla S. Juan, núm, 62, à 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

lonies. Granado por interventeres y rique de Cereceda.

# individues que constituyen este Ayun-PARTE OFICIAL DE LA GACETA

érmine que lieneu dereche a elégir - Caceta del 6 de Febrero morquio. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROSSE lablece el art. 25 de la ley Electoral de

S. M. el REY Don Alfouso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Engenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## COBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 469 siell nigsth Negociado 1.º - Secretaria

इक्षाकाकार्याचे स्वाचित्र स्वाचित्र विकास

CIRCULAR usled usut

Bajo sobre certificado y en unión de sus ejemplares del Boletin oficial de esta fecha, recibirán los Sres. Alcaldes de esta provincia una hoja impresa relativa a la constitución de los Ayuntamientos, au fin de que con la mayor urgencia se sirvan llenar el encasillado, procurando consignar los datos cuidadosamente, sin enmiendas ni raspaduras, remitiéndola después a este Gobierno, debidamente firmada por el Sr. Alcalde y Secretario y seflada con el del Ayuntamiento o Alcaldia, cuya hoja formara parte del libro de Ayuntamientos que ha de obrar en el Negociado respectivo de esta Dependencia! 38th aguand monte

Tarragona 6 de Febrero de 1918. -El Gobernador, Vicente R. Marrinez.

# ABUNCIOS OFICIALES

Papilo Palan .- Al Secretario. Núm. 470 uan Ribe. JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

VENTAMIENTO DE SANCEMOS DE LA BARITA Lista delinitica Augustica de la Lista de

Publicada en el Boletin oficial de 1.º del corriente la circular de la Junta Central del Censo, inserta en la Gaceta del 29 del pasado, relativa a dar cumplimiento por las Mesas electorales de cada Distrito y Sección, a cuanto se ordena en el art. 47 de la vigente ley Electoral, en lo relativo a la remisión directa e inmediata a la Secretaria de dicha Junta Central, y a la vez a la de la provincial, de la copia literal del acta de constitución de la Mesa y otra de la elección verificada; se previene en dicha circular que es de oportunidad recordar a todas las Juntas muni-

cipales y a las citadas Mesas electorales lo establecido en el acuerdo de 25 de Febrero de 1913, y las circulares de la propia Junta Central de 20 y 26 de Febrero de 1910, 4 de Febrero de 1916 y 6 de Marzo de 1917.

que lo unpiden, puesto que trabaca.

Cumpliendo, pues, con lo ordenado por dicha Junta Central, va a hacerse un extracto de todas las citadas disposiciones, para mayor inteligencia del procedimiento electoral que ha de tenerse presente durante el periodo que comenzó en 10 del pasado con el Real decreto de convocatoria, hasta después de practicado el escrutinio general

Desde luego, constituídas, como debieron ser, en 17 de Enero último, las Mesas electorales de todos los Distritos y Secciones en que se halla dividido el Censo electoral de la provincia, conforme se previno en la circular publicada por esta Presidencia en Boletin oficial extraordinario correspondiente al 16 del propio mes, es necesario que tanto las Juntas municipales, como las Mesas constituidas, se impongan de los deberes que la ley las encomienda, a fin de que las operaciones electorales se lleven a la práctica y tenga lugar la votación señalada para el día 24 del corriente Febrero, con toda clase de garantías y con la debida legalidad.

Para ello y en concepto de operaciones preliminares a la votación, han de tener en cuenta unas y otras entidades las disposiciones del título IV de la vigente ley Electoral, en el caso de que algún elector aspire a ser proclamado Candidato con arreglo a lo prevenido en la condición 3.ª del art. 24. En este caso, según el artículo siguiente, al ser requerido el Presidente de la Junta municipal con tres días de anticipación al jueves 14 del corriente por el aspirante a Candidato, para hacerse proclamar por la citada condición 3.ª, al que se librará recibo del requerimiento, entendiéndose que podrá hacerlo hasta las doce de la noche del domingo anterior, a tenor de lo dispuesto en el acuerdo de la Junta Central de 25 de Febrero de 1913, ordenará el citado Presidente a los de las Mesas y Adjuntos del Distrito electoral, que se constituyan en el referido día 14, a las ocho de la mañana, en los locales designados por la Junta municipal, procediendo a formar las listas de la manera que determina el antes indicado art. 25, terminando la operación a las cuatro de la tarde, en que se expedirá por cada Mesa certificado en favor del aspirante,

a fin de hacer constar el número y los nombres de los electores que le han propuesto. Dicho certificado será firmado por los tres individuos de la Mesa, y otro certificado igual se remitirá, sin demora, por el correo inmediato, a la Junta provincial del Censo, para que obre en poder de la misma, antes del día 17 del corriente, en que habra de tener lugar la proclamación general de Candidatos, al objeto de que, reunidos todos los certificados, resuelva dicha Junta provincial, si el aspirante ha tenido la vigésima parte de electores del Distrito para ser proclamado Candidato.

En el día oportunamente mentado se reunirá, a las ocho de la mañana, la Junta provincial del Censo en la Sala de Justicia de la Audiencia provincial, y además de proclamar Candidatos por la condición 3.ª del art. 24, conforme a las reglas antes establecidas, podrán pedir la propia declaración personalmente o por medio de apoderado en debida forma cualquier ex Diputado por el mismo Distrito electoral o circunscripción, según lo determinado en la regla 1. del mentado art. 24, y conforme a la regla 2.º del propio artículo, podrán solicitar también la misma declaración en favor de un tercero, dos Senadores o ex Senadores, o dos ex Diputados a Cortes por la misma provincia, o tres Diputados o ex Diputados provinciales, siempre que todo o parte del territorio en que hayan sido elegidos esté comprendido en el Distrito electoral. Esta sesión, sin interrupción alguna, continuará hasta las doce del mediodía, y no se levantará hasta quedar resueltas todas las propuestas, a tenor de lo prevenido en el apartado 1.º de la circular de la Junta Central de 20 de Abril de 1910:

Los aspirantes a ser proclamados Candidatos, lo solicitarán de las citadas Juntas provinciales personalmente o por medio de apoderado en forma legal, haciéndolo de palabra o por escrito, como también de palabra o por escrito podrán formular la propuesta los Senadores o ex Senadores, Diputados o ex Diputados a Cortes; o Diputados o ex Diputados provinciales que utilicen la condición 2.ª del indicado artículo 24, cuando asistan personalmente al acto, o por medio de apoderado en forma legal, o de instancia con las firmas legalizadas notarialmente, acreditando en estos casos las calidades que les dan derecho a formular tales propuestas, por constar comprendidos

en la certificación de carácter general expedida por el Secretario de la Diputación provincial y publicada en el Boletin oficial del día 7 del actual, o por acompañar certificaciones especiales de la Secretaria del Cuerpo a que hayan pertenecido. Así lo determina la circular de 26 de Abril de 1910, dictada por la Junta Central del Censo, aclarando los conceptos de los artículos 24, 25 y 26 de la vigente ley Electoral,

y la de 4 de Febrero de 1916. Como la declaración de Candidatos da derecho a los proclamados para nombrar dos Interventores y dos suplentes para cada Mesa del Distrito, entre otras prerrogativas, según previene el art. 28 de la ley, las Mesas de todas las Secciones de la provincia se reuniran el jueves 21 del actual, a las ocho de la mañana, continuando en sus funciones, sin interrupción, al menos durante cuatro horas, conforme ordena la Real orden circular de 27 de Abril de 1909, publicada en el Boletin oficial de 30 de dicho mes y año, para que pueda hacerse entrega por los Candidatos, sus apoderados o sustitutos, de los talonarios de dichos Interventores, comprobando las firmas, a tenor de lo prescrito en el apartado 5. del art. 30 de la expresada ley; apoderados o sustitutos, cuyos nombramientos comunicara oportunamente esta Junta provincial a las Municipales para conocimiento de las Mesas respectivas. Dichos Candidatos o sus apoderados cuidarán de remitir a la Secretaría de la Junta Central, Palacio del Congreso (Madrid), y también a la de la Junta provincial, la parté de las hojas talonarias de credenciales de Interventores y suplentes, según lo dispuesto en el art. 30 antes citado y el apartado 2.º de la circular de la Central de 20 de Abril de 1910, en pliegos certificados, expresando en la cubierta su contenido y el número de hojas talonarias de cada pliego.

Llegado el día de la volación, 24 del corriente, se reuniran las Juntas municipales a las seis de la mañana para ultimar la constitución definitiva de las Mesas electorales, conforme dispone la Real orden circular de 13 de Abril de 1909, inserta en Boletin extraordinario del 16 del propio mes y año, y en la circular de la Junta Central de 15 de Abril de 1910, procediendo a la practica de cuanto se ordena en la regla 4."
de ambas disposiciones.
Las Mesas se constituirán una hora

después, según se previene en el art. 38 de la ley, admitiendo desde luego a los Interventores que se presenten, cuyas credenciales serán confrontadas con los talones que habrán de obrar en su poder.

La votación comenzará a las ocho en punto de la mañana, en la forma que señala el Título VI de la expresada ley, teniendo presente las Mesas la obligación de remitir a la Junta provincial un ejemplar de las protestas que se hayan presentado sobre la constitución de la Mesa, a tenor de lo que dispone el art. 39, apartado 3.º de dicha ley.

Una vez terminada la votación a las cuatro de la tarde, se procederá a efectuar el escrutinio, mediante las reglas establecidas en los artículos 43 y 44 de la mentada ley, y se publicará inmediatamente por certificado en el exterior del edificio, remitiéndose otra certificación igual al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central, y otra al de esta provincial para la inserción de los datos en el próximo Boletin, debiendo añadirse al pliego dirigido a esta Presidencia un ejemplar de la lista de votantes, firmado por Interventores y Adjuntos al margen de cada pliego y a continuación del último nombre escrito. Estos documentos dirigidos a ambas Presidencias deberán remitirse en pliego cerrado y certificado, conteniendo el de la Junta Central la certificación del resultado del escrutinio, y el de la provincial igual certificado con la referida lista de votantes.

Al propio tiempo, se procederá en cada Mesa a firmar el acta original de la votación, sin olvidarse de consignar en la misma lo que se determina en el art. 46 de la propia ley, con referencia a detallar el número de los electores de la Sección, el de votantes y el de votos obtenidos por cada Candidato, consignando a la vez sumariamente las reclamaciones y protestas que se hubiesen formulado, así como las resoluciones adoptadas por la Mesa sobre el

particular. Dos copias literales de las actas de constitución de la Mesa y de la votación verificada, autorizada esta última por todos los individuos de la misma, serán entregadas en un solo pliego a la Administración o Estafeta de correos más próxima, en la forma que viene determinada en la circular de la Junta Central de 29 de Enero último, inserta en el Boletin oficial de 1.º del corriente, dirigiendo el pliego que contenga una copia de cada acta a la Secretaria de la Junta Central, y el otro a la de la Junta provincial. Cada uno de dichos pliegos, cerrado y certificado, contendrá en la cubierta la indicación exacta de los documentos citados y será suscrito por todos los individuos de la Mesa que lo hayan llevado al correo, siendo responsables el Presidente de la Mesa, Adjuntos e Interventores, de la omisión o retraso en el envio de los mencionados documentos, con la advertencia de que si por todo el día 26 no se ha recibido en esta Secretaría de la Junta provincial el pliego que corresponda de cada Mesa, se procederá a mandar Comisionado para recogerlo a costa de los respectivos Presidentes y demás individuos de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad penal que les alcance, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo VIII de la expresada ley Electoral:

El escrutinio general se verificará ante esta Junta provincial el día 28 del corriente, a las diez en punto de su mañana, mediante el procedimiento señalado en los artículos 50 y siguientes de la ley, haciéndose constar que, según la circular de la Central de 6 de Marzo de 1917, el Candidato o su apoderado no podrá formar parte de la Junta en esta sesión de escrutinio general.

Encarezco a las Juntas municipales y a las Mesas de los Distritos y Secciones el cumplimiento estricto de los preceptos de la ley Electoral y de las disposiciones anotadas en la presente circular, a fin de evitar toda responsabilidad, que en descargo de la que podría caber a esta Junta provincial, será exigida sin miramiento ni contemplación alguna.

Tarragona 7 de Febrero de 1918.— El Presidente, Andrés Gallardo.

## Núm. 471 COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

#### ANUNCIO

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión provincial ha señalado el día 15 de los corrientes a las once para celebrar sesión ordinaria.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 5 de Febrero de 1918.— Por A. de la C. P., el Secretario, Enrique de Cereceda.

Núm. 472

RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS (S. A.)

Recaudadora de Contribuciones e Impuestos

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

ltinerario que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 de la vigente Instrucción, forma esta entidad para efectuar la cobranza de las contribuciones e impuestos en los pueblos de las zonas que a continuación se detallan.

# MES DE FEBRERO

#### Zona de Valls

Riba, 9 y 10; Recandadores, Francisco Cabré, Francisco Llagostera y Alfredo Hortet.

Masó, 9 y 10; Recaudadores los mismos.

Milá, 9 y 10; Recaudadores los mismos.

Vallmoll, 12 al 14; Recaudadores los mismos.

Garidells, 13 y 14; Recaudadores los mismos.

## Zona de Falset

Arbolí, 10; Recaudadores, Antonio Ferrer Salvat, Baltasar Sahaté Llorens, Antonio Marco Borrás, Jacinto Sicart Trech y Juan Pujades Camps.

Colldejou, 8; Recaudadores los mismos.

Capsanes, 7 y 8; Recandadores los mismos.

Gratallops, 6 y 7; Recaudadores los mismos.

Masroig, 9 y 10; Recaudadores los mismos.

#### Zona 1.ª de Tortosa

Tivenys, 7 y 8; Recandador, José Roca.

Tarragona 6 de Febrero de 1918.— Recaudación de Tributos, S. A., P. P., Gerónimo Cerdán.

# Núm. 473 DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

# Anuncio

Por el presente se hace saber a todos los Ayuntamientos de la provincia
que no hubieren formado el Registro
Fiscal de edificios y solares, por haberse así establecido en el art. 6.º de
la ley de 2 de Marzo de 1917, la obligación que tienen de hacerlo en el
preciso plazo de cuatro años, empezando a contarse desde 1.º del corriente, según se dispone en el artículo 40 de la Instrucción de 10 de

Septiembre de 1917; en la inteligencia que, de no dar cumplimiento a la expresada disposición en el plazo señalado, incurrirán en las responsabilidades y penalidades consiguientes.

Tarragona 6 de Febrero de 1918. —El Delegado de Hacienda, E. Linares Rivas.

## Núm. 474 ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

# DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Consumos .- Circular

De conformidad con lo prevenido en el art. 324 del vigente Reglamento de Consumos, se advierte a los Ayuntamientos de esta provincia el deber en que se encuentran de ingresar en las arcas del Tesoro el cupo de consumos correspondiente al primer trimestre del año actual, o sea la cuarta parte del cupo total que tienen señalado por consumos y alcoholes, siendo en caso contrario responsables de los débitos que resulten al finalizar dicho trimestre, si no exponen oportunamente las alegaciones necesarias de las cansas que lo impidan, puesto que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, quedarán sujetos al procedimiento de apremio y a las responsabilidades consiguientes por distracción o aplicación indebida de los fondos recaudados por dicho impuesto y de las cantidades que no hayan podido recaudarse por no haberse acordado oportunamente los medios de realizarlo.

Tarragona 6 de Febrero de 1918. — El Administrador de Propiedades e

Impuestos, José Merelo.

# leo siones Núm. 475

in e dracib designas ins amedias dispo-

#### EDICTO

Utilidades préstamos. — 4.º trimestre de 1917.

Don José Blanch Caballé, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Diciembre último he dictado la siguiente.

cProvidencia declarando el apremio de 2.º grado. — De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluídos en la

Notifiquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

4450 Tomás Vilanova Escudé, 1.73 peselas.

4461 Jacinto Soler Gallart, 7'43. 7724 Francisco Bonet Chavarría, 1'73

7882 José Rodriguez Monteso, 2.97. 14228 Francisco Valls Font y otro, 2.97.

14448 Juan Bia. Alos Mateu, 89'10. 16568 José Pellisé Castellnou, 1'49. 17429 Ramón Tafalla Cohí, 1'49. 17431 Encarnación Bellaubi Farnós,

17432 Eusebio Calafell Baiges y otro,

17518 M.a Ciota Homedes Blanch e hijo, 1'49.

18332 Miguel Cosidó Farnós, 2.97. 18337 Tomás Sancho Fatzini, 2.97.

18373 José Bonfill Gil, 5.94. 19408 M.ª Cinta Mesegué Masiá, 4.46. 19416 Rufo Gran Marro, 1.49.

19418 M.a Milagros Noñez Robres, 89'10.

19447 Vicente Miró Martí, 2.97. 19450 Jaime Mascarell Audí y otro, 4.46.

19466 José Forés Bertrán y otro, 1.49. 21216 Joaquin G. Castañer de Carles y otro.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3 º y 4 º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto para que surta los efectos oportunos.

Tortosa 23 de Enero de 1918.— José Blanch.

# Núm. 476

# AYUNTAMIENTO DE MILA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

# Señores del Ayuntamiento

D. Pablo Palau Tudores.
Francisco Ribé Basora.
Francisco Banús Garriga.
José Ferré Veciana.
Antonio Llorens Antonia.
Francisco Paris Costas.

## Mayores contribuyentes

Magin Roig Figueras. Antonio Vidal Gavaldá. Juan Palau Dalmau José Figuerola Pons. Francisco Banús Boyé Antonio Figuerola Guiotanal 18129 41 José Ferré Elias, von sies 50 esbien Pedro Roig Magrané. Isidro Vidal Mateu. Animaton Grant Juan Palau Vilanova. 81000 970 707802 Andrés Ripoll Fillol. José Catalá Torrell. Juan Ferré Elias. Antonio Vidal Senan. Juan Bosch Carnicer. Juan Tudores Jornet José Pons Palau, 1101 1100 1, 11010 Antonio Llorens Gay Pedro Montserrat Pallerols. Juan Garriga Magriñá. Andrés Ripoll Marti. Juan Vendrell Bertrán, Ramón Catalá Torrell. Juan Ribé Basora.

Milá 28 de Enero de 1918.—El Alcalde, Pablo Palau —El Secretario, Juan Ribé.

## TAROTOLIE Mam . LEAT. TAIOMITORY ATMIN

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

#### Señores del Ayuntamiento

D. Miguel Murall Monclús.
Juan Bta. Beltrán Ulldemolins.
Juan Borrell Canalda.
Ramón Duch Castellá.
Francisco García Fábregues.

D. Ramón Cid Castell. Miguel Forné Sanchez. Tomás Huguet Borrás. 100 lagromaco Manuel Castella Borrella (01390 ,000) Emilio Nicolau Gilabert. AdaRamón Cruelles Betitala la sinsiph el Mariano Cartes Camil 161200 6 ,861

Mayores contribuyentes D. Francisco Vernis Ferraté. Vicente Aragonés Simó. Dositeo Andrés Castel: 1300 1611 José Carlos Ramón: Miguel Rosales Castellá. Antonio Castro Remacha. Román Massot Palmes. José Prats Pablo. Manuel Gasparin Reverte. Laureano Subirats Cami. short and Francisco Sanchez Reverte: Agustin Masia Biosca. 1100000 ETEU Vicente Goday Albiol. Lorenzo Gasparin Ferre. 30 91970 Bautista Castellá Talarn. .11878.5 Isidro Bel Agramunt. Vicente Fabregat Gabarda. 1034 Juan Lamotte Hernera. Francisco Sanz Gasparin. Casimiro García Reverte. Segismundo Comí Tomás. Roman Gimeno Subirats. 40 0120111 Ciriaco Tudó Portolés. So al ontario Enrique Pujol García. 0 010 En 1331 Agustin Vizcarro Rams. Higinio Domingo Romeu. José Barbera Gabarda. José Sánchez Monserratilla JA José Reverte Masia. Antonio Lopez Garriga acobacidella Tomás Reverte Gasparine Gustania Emilio Subirats Sanz. Mariano Pepiol Chillida: gonettoi eb Graciano Martinez Buenos Joaquin Esteller Galarza. Juan Torné Cartes, serges si de del Juan Bruno Castelland la Sincipo Agustin Canicio Goday. Manuel Talarn Ferrém al al de discons Carlos Piñana Pauliololol la de esta Froilan Miracle Rosales Juan Sanchez Monserrate state A state Francisco Casajust Reverte. Vicente Garcia Castellacen astustione D. Manuel Piñol Llopyold worthis of Andrés Reverte Ferréin ou noissand

San Carlos de la Rápita 25 de Enero de 1918 - El Alcalde, Juan Borrell. -Por M. del A. C., el Secretario, Higinio

Domingo Vizcarro Rams. 1 540 and 1

Agustin Forné Sanchez: 8 655092020

Domingo.

Man And ALCALDIA 874 MS MUNACITA

AYUNTAMIENTO DE TIVENES Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

# Señores del Ayuntamiento

D. Ildefonso Juan Piñol Piñol. José Borras Roignetto J. entroite Ma-Benito Mauri Piñol Enrique Piñol Piñol de la company Francisco Sabaté Beltrán. Francisco Alcoverro Escudé Juan Borras Mauri, and a miss mass Daniel Puyo Cabanes, and a Joaquin Piñol Piñol gino la albemble

# Mayores contribuyentes

D. Juan Alcoverro Amorós. Salvador Barbera Curto. José Alcoverro Audia experial dividad. Francisco Beltrán Audí Francisco Mauri Montardid. Juan Fons Gisbert. Alcalde, Juan Bladé.—El Secretario, Gaspar Espuny Mauri (padre). Vicente Carles Esmel. Andrés Altadill Badia Manuel Altadill Piñol. el-les cosions: Veb staorquit

D. José Alcoverro Beltrán. Francisco Barberá Curto. Francisco Beltran Alcoverre: Pedro Pino! Domost emin. Pedro Espolet SalbuAslonia esol Domingo Beltran Audina and Benito Beltran Marques. José Maria Bengochea Sancho. Juan Estupiñá Bengochea. Francisco Mauri Piñol (Maixina). José Cabanes Beltrán. Francisco Piñol Piñol (Palleta). José Piñol Piñol (Matapepos). José Bonavida Povill. Miguel Barberá Beltrán. José Piñol Fons (Patera). José Estupiñá Ascot. José Mauri Estupiñá. Tomás Estupiña Pino. Antonio Piñol Montardid. Francisco Piñol Piñol (Sinto). José Piñol Roig (Gambell). Francisco Estupiña Asens. Luis Escude Borras. Rafael Escude Curto

Francisco Piñol Cañadó (Perico). Tivenys 22 de Enero de 1918.—El Alealde, I. Juan Piñol. - El Secretario, Juan Estupina respense de manel de la commentation de la commentation

Compromisario Principal Niccoion de Se-

AYUNTAMIENTO DE RASQUERA Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen dereche a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 4877. Splovad smist

#### ilack medmold essi. Señores del Ayuntamiento

José Balada Reverte. 19 19 1811 19 D. Juan Bladé Farnos. Francisco Bladé Piñol. Juan Buff Blade sie nozale formed Angel Custodio. Venancio Benaiges Miró. Francisco Piñol Bladé. Domingo Piñol Benaiges: José Pellisa Ruffili sinch oldolo A Pedro Juan Farnés Gabriel.

#### José Ricarl Mavor. Mayores contribuyentes

Juan Blade Murrial super languis José Turch Benaiges, slott isugific José Torné RipotlA assilusa neut Miguel Blade Bladened intal beot Pedro Piñol Margalefd clote omist Manuel Benaiges Papaseit. 1930 A José Borras Benaiges. dec lounale Tomás Benaiges Farnós Farnós José Murria Borrás mas aloit beot José Bladé Farnós H. aulajauli sant Francisco Moreso Papaseit. 10 psol José Sabaté Piñoteill odonac sed. Juan Blade Pinobell royald asilut Ramon Olive Bru. closs oosignand Juan Farnos Vallespinia indoleno José Vilanova Farnós (Llebra): Manuel Benaiges Mirobell and A José Benaiges Vandellos. Vicente Blade Farnos. Ramón Pellisa Amigó. M. objectos Francisco Borrás Murria (Mestret). Francisco Moreso Sabaté (Pelegrino) Pascual Montagut Pedrolas ... Francisco Pellisa Domenech Juan Bta. Pellisa Domenech Francisco Benaiges Farnos (Primo). José Bladé Bladé. Thous Bunsin Juan Pellisa Blade lesoll bid and Juan Sabaté Bladé (Segalló)! Juan Vilanova Farnós (Pota) Ramon Benaiges Margalef. Francisco Benaiges Farnés José Beltri Roigasia laron Queinsia Tomás Bladé Bladé i ob 02 atrodo Juan Farnos Benaiges (Berto) ... 5 100 11

Jaime Pallarés. 281 .... 14 2010 Núm .. 480 AIGHADIA AYUNTAMIENTO DE BORJAS DEL CAMPO

Lista definitiva que comprende los

Rasquena 24 de Enero, de 1918 EL

individuos que constituyen este Ayunlamiento y un número cuadruplo de vecinos mayores contribuyentes de este termino que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877

#### Señores del Ayuntamiento

D. Juan Borrás Bové: Francisco Juncosa Anguera. Antonio Camafort Vallverdú. Antonio Juncosa Pamias. Francisco Rabascall Bosch. Juan Masip Baiges. Salvador Sardá Sardá. Francisco Jové Nogales. Pedro Gispert Borras. 991 onimes

#### -29 Bup Mayores contribuyentes , 2910 bun

Compromisacios para la elección de Si

D! Juan Pinol Grau. 32 de la sanidal Jorge Salvadó Solé. ab prended ab 8 Antonio Subietas Domingo. Juan Borras Mariné. Francisco Subielas Domingo. Juan Ruiz Roa. 21679 911 Cart 5201 Jaime Sole Ferre Antonio Guinjoan Mestre. Ramón Miralles Borrás. José Sagrista Amorós. Jaime Sans Ferran. 4 911.) Bigside Ignacio Esquerda Font. Salvador Borrás Folch. Pedro Salvador Freixas. José Artells Roig. Bargue ofdela. José Abello Cornado. Juan Hortoneda Giól! odsa smint. Francisco Ciurana Roig. José María Mancho Rabascall. José Dalmau Hugueth and the sale Antonio Marti Borras. Degree 9201. Jaime Gispert Pujol and a mist Juan Mestre Borras. W. Hand head. Federico Casals Valleanel emist. Pedro Cabré Abellandolo dedetad Juan Barbara Gasult! The Disposet Juan Pamies Torres. Jaime Sole Borras." Juan Piñol Roig. 2008 sedia mult. Miguel Borrás Ciurana José Bosch Ciuranassam omoine. José Borras Clavere note 10 pavis José Casals Soleingue addition usol José Antonio Junedsa Anguera. Antonio Toda Juneosa spiel neul.

Pedro Ferre Compte Tulnevanena Borjas del Campo 27 de Enero de 1918.—El Alcalde, Juan Borras —El Secretario, Matias de Valla de la beole

Núm. 1481 lzel cabell AYUNTAMIENTO DE GARCIA SEOL

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho à elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Rebrero de 1877 anni alip onturis compromisarios para la elección de Se-

## Señores del Ayuntamiento 2919 bat

D. José María Sola Sendra. 176 le eselle Ramón Marques Marques 18309 91 José Argilaga Frato. Francisco Llebaria Aragonés. Miguel Maymó Marques Bidu A 6301 Ramon Pedret Cervello 2016 2016 José Morera Aigilaga vod cinolak. Jaime Escoda Perello. Evilo satistic Ramón Roigé Perrus 118 16 16 16

#### Delfin Vila Vives Mayores contribuyentes

D. José Llebaría March. Federico Pallás Marques. José Lluis Ferré. avillo nemed ézol Francisco Homdedeu Masi oli ezot José Marimón Catalá 2 201700 MEDI Federicos Castellvi Perpina. 0x1010.1 Severino Argilaga Salvadó Pablo Pedrola Puijolio Panel noul. Lorenzo Anguera Batistensio 8 530 L José Benet Aragonés polofo omital. Agustin Bargallo Alsens adil anut

Jaime Aragones Ripoll. Juan Girones Girones. Francisco Homdedeu Estivill. José María Julia Espinos. Juan Montamat Roig. Bautista March Mas. Pedro Vall Francisco Mani Maña. Francisco Morera Folch. José Pons Anguera. José Vives Anguera. Joaquin Argilaga Grau. Rosendo Roig Sole. Francisco Bru Domenech, Jaime Hernandez Compte. Jaime Marques Rofes. Francisco March Mana. José Ripoll Maymó. Francisco Argilaga Pellise. Ramón Marques Marques. Juan Benet Pedret. José Maymó Marques. Juan Robert Escoda. Ramon Sicart Vernet. Francisco Tarrago Perera. Juan Pellisé Anguera.

García 28 de Enero de 1918.-El Alcalde, José María Sola.—El Secretario, Jaime Alabart. Num 482 d nimaisV

AYUNTAMIENTO DE ALTAFULLA Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuadruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que es-

#### Señores del Ayuntamiento

tablece el art. 25 de la ley Electoral de

D. Manuel Farreras Esteve. Bdill 6.1 José Cartand. José Virgili Plana. Julian Rubinat Olivé. Ramon Magrina Salvat. 201Rafael Bainon Bosch Himilah atzi. I Antonio Sabate Capdevilla. Controlle tomicule y un almiero cuadrupio de

8 de Febrero de 1877.

## else of Mayores contribuyentes a conicev D! Faime Salvat Morato il sup on mist

-9 Ramen Blanch Pallares resimorque. - Francisco Plana Sonettoinon , sonobut enBaldemero Boronal Rovira. le souldet José Roig Segarta 81 ob orondo R ob 8 José Boronat Ramon 25 10 192 Jaime Rimbau Gabardós. José Salvato Bote Al Alog obsient T José Punsoda Balaña. pia ollobosi José Fernández Sole no nadolad Francisco Battle Aguade Sebastián Miracle Vallve 3 01011A José Ferré Planaimet desousa sect Magin Balsells Roviral ornota A. A. Ernesto Camposilera enaujia naul José Pijuán Arall. lonia biog ment Eugenio Pijuán Mestres. Ramón Pedrol Mercadé. Mariano Sorde Gras. olsoria appl G Salvador Ferre Pala ollagued nach José Sanroma Vallve eles Jacomsh Antonio Llorens Balleste. Demist. José Ramon Vallvé? Zust. Joneinst. Pablo Ramón Pijuan. Sizol oiraill. Antonio Sabate Vallyepopad orbest Andrés Balleste Garcia! Ramón Sanroma Vallve, oznotobil José Vidal Vidiellas 1708 gold beol

Altafulla 26 de Enero de 1918. El Alcalde, Manuel Farreras. - Por A. del A., el Secretario, José Roig. Nomel 488 of the distri-

A YUNTAMIENTO DE LA RIBA GUEIN Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuadruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que es-8 de Febrero de 1877.

Julian Sacinan Nogues. Señores del Ayuntamiento

D. José Josset Moncost onerrae lacheff

D. Matias Gomá Tomás.
Pablo Adserá Catalá (1971) (1971) Magin Esteve Vallverdu.

Luis Robert Ollé.

José Lladó Ribé. José Romeu Moncosi. M. Blaitheil Pedro Vallverdu Tarrago.

Mayores contribuyentes

D. Ramon Carnicer Casanovas. Pedro Calmet Just.

Matias Gomá Solé Isidro Gomá Solé. Pablo Adserá Garriga Francisco Basora Trenchs. Enrique Roig Agras. 16 opzioneri Pablo Roig Esteve all Hogist beat José Cartañá Juncosa. obzioneri José Thomás Rebull. Ramon Carnicer Oliva Antonio Ferre Roig omysM beol Jósé Gomá Tomás. prodoží asni. José Martorell Ribé, resid nomed José Roig Vallverdú. T gozioner 1 Enrique Roig Reventos Juan Aguade Trulla, 82 nionad José Cartaña Dalmau, beol ablestA Joaquin París Gavarró. Valentin Esteve Almoni. Francisco Ribé Ollé. Jaime Llado Serra. aviticiloh steid

Ramon Guillemat Ciurana, Biribiri Jaime Lladó Roig. Pedro Gavarró Sanabuja. Antonio Martorell Lladó., po onimas José Saperas Escarré. José Llado Codorniu molnos , zeroben Jose Basora Trenchs. José Ribé Vallverdú. ab ouarda ab 8 José Calmet Pujol. Juan Pamies Ribé. 1915 23 10 10 1.

La Riba 27 de Enero de 1918 - El Alcalde, José Josset.-El Secretario, José Cartañá.

Númio 484 idust militut

AYUNTAMIENTO DE MORA LA NUEVA S Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegira Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877. 1998 giost deol.

Señores del Ayuntamiento

D. Francisco Solé Algueró, svise beol Rodolfo Piqué Torrens, outur 3201. Esteban Contra Altadill Best Francisco Battle .otton obsionard Arturo Estivill Alguero. naiteadas. José Barcelo Jardinala broad beot J. Antonio Bargallo Peirats. Ernesto Campos Inglés and asut Jose Pijuan Arall, lonie Plose Pijuan Arall, lonie

Mayores contribuyentes

D. Juan Barceló Quintana o ogsinsti Juan Bargalló Asens. 194 tobsyle2 Ramón Castella Escoda Jaime Castella Pedret old oldota A Mariano Clanxet Regnard. H Sect. Hilario Costa Compte. organi otdas Pedro Escoda, Loran. solse oinoin A Juan Estivill Pedret, July 2017 A Ildefonso Lorán Borrás. José Llop Borras spibil fobil bani. José Margalef Pedret. 19 19 11 11 11 14 Jaime Masip Sole, and foundle obliget. Salvador MilarNin. . orustarose la . Juan B. Miró Bartolomé. Miguel Miró, Canalda. Juan Nogués Alguero, Hintoli Blaid Agustin Nogues Mas on our south attent Enrique Orti Pinolou no y otheim José Pedret Nogués a sono com como D. José Ferrer Oliva. Angli civil beat José Pedret Roig. meneil sup onima José Perpiña Pedret a soms imorquo) Agustin Peris Pallas, months Francisco Piñol Castella. Juan Rebull Morera; show of the 3 Julián Sanjuán Nogués. Clemente Sedo Nogués. 29101116 Rafael Serrano Lloberes 198801 5201

D. Juan B. Serres Pedret Francisco Sole Beso. Tu v omorrous Jan Sole Costa con serovour soulday Antonio Sole Torne Pedro Sole Torné a soivasimo quio Julian Torres Sanchezano Agustin Vallobá Escoda, Francisco Vilás Pellejá o 19 10 1

Jaime Viñes Nogués. Mora la Nueva 28 de Enero de 1918. -El Alcalde accidental, Rodolfo Piqué.—El Secretario, Juan B. Fumadó.

Antonio Cacation min I lyerdin AYUNTAMIENTO DE CASTELLVELL

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conferme al precepto que establece el art 25 de la lev Electoral de 8 de Febrero de 1877. obsvise es oc.

Señores del Ayuntamiento

D. Antonio Nolla Guri. 2 opzioagia José Monné Prats: sou singl nant Manuel Sugranes Martorell. Manuel Nebot Pamies O oigoto A. Lorenzo Barriach Tost. III nomed Antonio Ribes de Motes pe Beat Magin Ciré Brau 1997 2008 emist

Mayores contribuyentes

Salvador Prats Churbas Antonio Sugrañes Balsells. Ramiro Sugrañes Anguera. Anguera. Jaime Nebot Valle ... gorioli gibl Mateo Sugrañes Anguera. Agustin Sugrañes Ferré. José Ribés de Motes. Bantali de le le José Bergadá Marti ilask omolnA Jaime Gelonch Nolla 199212 omist José Martí Monné de prisett cont Jaime Monné Ribas (1881) oginelie T Esteban Monne Valls. Joaquin Nolla Contijoch and and Esteban Monné Sugrañes (Pechet). Esteban Monné Sugrañes (Pecho). Juan Ribés Roig. Mod fontig ment Joaquin Sole Malich Strong Jones M. Antonio Masagué Fortuny. Salvador Monné Sugrañes of beat Juan Ribes Sugranes, singer best Celestino Marti Salvado otta de la Juan Jordá Solégut abol oinoinA Buenaventura Ferreté Guri outos Borgas del Campieseila anifronbagge Valentin Ribés Monné 1A 13-818 José Barriach, Tost, Zeiteld .oightegoed Pedro Tost Llevat.

José Sugrañes Marting TYDYA Castellyell 27 de Enero de 1918 El Alcalde, Antonio, Nolla ono soubivibu anniento y un 68kmemin Nunderuplo de AYUNTAMIENTO DE FIGUEROLA: SOILOS

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877. eu publica do mail

Señores del Ayuntamiento

D. José Aubia Mercadé any M. leggill Jaime Mercadé Solé. 199159 abattaff Antonio Bové Gibert, manoit beat Jaime Oliva Giberts about smist Salvador Bartoli Piñola in Among Delfin Vilá Vives. Rafael Vilá Solanes.

Mayores contribuyentes

José Roig Cunillera moll and promit Juan Cortés Sorribas. Command de de Lorenzo Llorens Montserrat. José Giró Ferré. Radiga A onto de Juan Sans Ferré in a denting oldes José Solanes Alberich ..... ovarroll Antimo ClofensOrgant toand beat Juan Gibert Solanes agras milenga

D. José Vilá Cortés, organosta baot de Juan Mercadé Mercadé. Juan Tous Vallye, and opening H Jaime Romeu Montserrat. Pedro Espolet Saperastonia beat Juan Sans Figuerola & opnimod Pablo Ferré Andreu, iles olines Rafael Bore Gibert of hinning beat Rafael Balana, Clave and Hart José Ciurana Oliva all occionari José Oliva Granta somedato decl. Luis Balaña Inglés, 19 costoma 4 Olegario Balaña Romeu 119 baok Pablo Roig Solanes bivaces beat Ramon Vila Balaña. dr. 8 100 111 Magin Garriga Oliva: 10119 best José Espigo Oliva. Adams de de de Juan Solanes Garriga. José Ferré Oliva iniquial abmot

Figuerola 26 de Enero de 1918. - El Alcalde, José Aubia. Por A. del A., el Secretario, Antonio Izquierdo

> Peaneisco [7840, min Number AYUNTAMIENTO DE CHERTA ZIUL

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 no oun combivida

Señores del Ayuntamiento

D. José Pegueroles Roda: 900 onimati Gerónimo Abás Valentí memorquo 1 Juan Cid Vidiella. an rolnos . serobnos Emilio Rullo Mayor 22 . in to osoldist Jaime Gavalda Ricart, postedo la la Juan Llombart Martí Antonio Mayor Mayor. Antonio Piñol Mayor! bbsld nent Juan Burjales Domingo. Daniel Mayor Marlinez. Holl naul.

· Mayores contribuyentes D. José Mayor Mayor de l'agriculture Gaspar Ricart Ricart. Antonio María Huerta Vilanova. José Antonio: Piñol Martíul orbed José Ricart Mayor. Miguel Ravanals Sorli. Pio Matheu Mayorid lonis langel. Miguel Vaqué Lafarga. Total maria Miguel Mola Ricartied down Toset Juan Bautista Arnal a bortol best José Martí Benaiges. Abala lougill. Jaime Mola Badiauald tonia onboa Angel Barrachina Alpuente. Manuel Sabater Estupiñá del ésol José Arnal Matheu. José Mola Serral Troll virruit baol José Burjalés Mayor. H bould beat Joaquin Pepio Serral M. Cosionari José Sancho Hierro 19 Stade & Sect. Julian Mayor Bedos of bhaid coul Francisco Mola Aubalatio domos Cristobal Piñol Franquet. 167 Hant José Figueras Melich avon sli7 baol Agustin Bedősi Verdera. d. legneld José Mayor Molagel applement beat Martin Vaque Lafarga. old sinsolv Bernardo Matheu Mayor. Pedro Estupiña Mayor. José Roig Lluis: ozymen pozlanene Jaime Mayor Fornós José AmorósaBlanch: 99 obsignos Manuel Cardona Piñol . A Cardonal Piñol . Juan Benaiges Falcónsa sociones Manuel Ricart Vaquela obside beat Juan Cid Roselló. Antic mailles mant Salvador Espuny Chavarria. Bautista Amposta Pachán. 7 non Joaquin Rius Sabaté. Guillermo Waque Lafarga Ramón Queral Martinal Intelligence

Cherta 26 de Enero de 1918.-El Alcalde, José Pegueroles.-Por A. del A., el Secretario, Antonio Mallafré.

Núm. 488 Pousila anti-

de, Juan Blander ist Beer laru,

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente dels Calders El repartimiento general entre los

vecinos y hacendados de este distrito para cubrir eladéficit del presupuesto municipal correspondiente al corriente año, permanecerál expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábi. les, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, a los efectos de examen y reclamación, y a las diez y nueve horas del dia signiente hábil de transcurrido dicho plazo se reunirá la Junta municipali para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado y las que se produzcan en el acto de la referida reunione sent namos

Ruego a los Sres. Alcaldes de Vendrell, Calafell, Bellvey, Baneras, Arbós, Roda de Bará y Creixell lo hagan público en sus llocalidades respectivas para conocimiento de los interesados.

San Vicente dels Calders 3 de Febrero de 1918!-El Alcalde, Juan Caralt. Baulista Castella Talana.

Núm. 489 las orbiel

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Selva del Campo

Terminados los repartos de guardería rural, caminos vecinales y padrón de cédulas personales, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, para su examen y reclamación. sional lojus aupinal

Selva 4 de Febrero de 1918.-El Alcalde, Francisco Torrents. Núm 490 red and seo!

> ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia proceder al deslinde y consiguiente declaración de terrenos sobrantes de la vía pública existentes en la calle de Arriba de esta villa, se notifica a los propietarios de los solares sin edificar comprendidos en la expresada calle, a fin de que durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la forma acostumbrada y además en el Boletin oficial de la provincia, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, con las oportunas solicitudes acompañadas de los comprobantes necesarios para acreditar la posesión de dichos solares; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo se procederá a lo que baya lugar en de-San Carlos de la Rápita 25 de Fonder

Rindecols 20 de Enero de 1918 -EliAlcalde, Jaime Solanellas. In Manual

> Núm. 491 .ognimeG ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell de Bray

Aprobado por el Ayontamiento el projecto de presupuesto extraordinario de esta villa para el corriente ejercicio de 1918, queda espuesto al público por término de quince días, en la Secretaria del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 146 de la vigente leg Municipal, durante cuyo plazo podrán examinarlo y producirse por los interesados las debidas reclamaciones.

Pinell de Bray 2 de Febrero de 1918. -El Alcalde, Lorenzo Alcon.

Núm! 492 1861 031000 Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal. han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente ano de 1918.

Sección 1 a - Francisco Vallespi Segura, Juan Ferré Amposta y Lorenzo Ferre Marti. Renomia omevable martin

Sección 2.ª - Ramón Montagut Tramunt, Lorenzo Altadill Martell y Manuel Vidiella Valls.

Sección 3 a - José Montagut Olesa, Esteban Martinez Montagut y José Serres Segura.

Pinell de Bray 2 de Febrero de 1918. - El Alcalde, Lorenzo Alcon.